

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL



DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio el Amparo Calle 8 No.15-51 Nít. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-mail: secretariadelinterior@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Zambrano Bolívar, 18 de diciembre de 2020

Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
Coordinador Sala de Gobierno
Secretaria del Interior
Cartagena de Indias

REF: Revisión Acuerdo No. 014

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 numeral 9 de la ley 617 de 2000 respetuosamente, pongo a su disposición el *ACUERDO No. 014* "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR" de fecha 30 de noviembre de 2020.

Lo anterior para su revisión.

Atentamente,

JONAS RAFAREL OROZCO ARENAS
Alcalde Municipal

Anexo Acuerdo 014-2020. () Folios.





DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL



DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio el Amparo Calle 8 No.15-51 Nit. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-mail: secretariadelinterior@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Zambrano Bolívar, 18 de diciembre de 2020

Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
Coordinador Sala de Gobierno
Secretaria del Interior
Cartagena de Indias

REF: Revisión Acuerdo No. 014

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 numeral 9 de la ley 617 de 2000 respetuosamente, pongo a su disposición el *ACUERDO No. 014* "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR" de fecha 30 de noviembre de 2020.

Lo anterior para su revisión.

Atentamente,

JONAS RAFAREL OROZCO ARENAS Alcalde Municipal

Anexo Acuerdo 014-2020. () Folios.

Zambrano PVIVVEVO Social mas Productivo



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL



DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio el Amparo Calle 8 No.15-51 Nit. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-mail: secretariadelinterior@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

Zambrano Bolívar, 10 de diciembre de 2020.

Doctor
RODRIGO ORCASITA MENDOZA
Personero Municipal

REF: Tramite publicación de Acuerdo Municipal No 014

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 numeral 9 de la ley 617 de 2000 respetuosamente, pongo a su disposición el *ACUERDO No. 014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR" de fecha 30 de noviembre de 2020.*

Así mismo solicito expedir certificado de publicación de este acto administrativo anexo.

Atentamente,

Recubir se so rol

JONAS RAFAEL DROZCO ARENAS

Alcalde Municipal

Anexo Acuerdo 014-2020. () Folios.



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL



DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio el Amparo Calle 8 No.15-51 Nit. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-mail: secretariadelinterior@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

SANCION DE ACUERDO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZAMBRANO- BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL D.L 1333 DE 1986, LEY 136 DE 1994, Y LEY 617 DE 2000.

SANCIONA

En cada una sus partes el *ACUERDO No. 014* "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR" de fecha 30 de noviembre de 2020. Por ajuste a todas las Leyes y Normas dictadas al respecto.

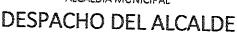
Para constancia y fines pertinentes se firma y sella en Zambrano Bolívar, a los 10 días del mes diciembre de 2020.

JONAS RAFAEL OROZCO ARENAS Alcalde Municipal





DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL





Zambrano-Bolívar, Barrio el Amparo Calle 8 No.15-51 Nit. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-mail: secretariadelinterior@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente ACUERDO No. 014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR" de fecha 30 de noviembre de 2020.

Se fija en la cartelera de la alcaldía Municipal de Zambrano, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del día 10-11-14-15-16 de diciembre de 2020, a partir de las 8.00 a.m. No fueron hábiles los días 12-13 de diciembre de 2020.

Funcionario autorizado.

MONICA TEHERAN NORIEGA

Sécretana del Interior





DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR MUNICIPIO DE ZAMBRANO ALCALDIA MUNICIPAL



DESPACHO DEL ALCALDE

Zambrano-Bolívar, Barrio el Amparo Calle 8 No.15-51 Nit. 890481177-7 Código Postal: 132040

E-mail: secretariadelinterior@zambrano-bolivar.gov.co Web Site: www.zambrano-bolivar.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente ACUERDO No. 014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR" de fecha 30 de noviembre de 2020.

Se desfija en la cartelera de la alcaldía Municipal de Zambrano, el día 16 de diciembre de 2020 a las 6:00. P.M.

EHERAN NORIEGA

Secretaria del Interior

Funcionario autorizado.

Zambrano

MONIC

Social mas Productivo





ACUERDO N°. 014 NOVIEMBRE - 30 - 2020

Zambrano Bolivar, 1 de Diciembre 2020.

Señor: JONAS OROZCO ARENAS Alcalde Municipal L. C. ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAMBRANO
PECHA 04-12 HORS: 45 POY
Sandra Hernandel

REFERENCIA: ENTREGA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 014-2020

Cordial Saludo.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de hacerle llegar a su Despacho, el Acuerdo Municipal Número. 014 -2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR", Para efectos de su sanción y trámite de publicación respectiva.

Se adjuntan los siguientes documentos como constancia que surtió los debates respectivos:

- Acta Numero 006 de la COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA, de fecha veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).
- Acta Numero 082 de fecha Treinta (30), de noviembre del año 2020 de la Décima Segunda Sesión del Honorable Concejo Municipal del Cuarto Periodo de Sesiones ordinaria del año 2020.

Atentamente,

CIELO BARRETO RODRIGUEZ
Presidente Honorable Concejo Mpal

JAIME R. DE ANGEL SARMIENTO Secretario General Concejo Mpal

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar – Email: 13zambrano@gmail.com concejo@zambrano-bolívar.gov.co





ACUERDO N°. 014 NOVIEMBRE - 30 - 2020

ACUERDO Nº 014 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 51, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio	
	101	7	7
Industrial	102	7	
	103	7	7
	104	7	
	201	10	
Comercial	202	10	7
	203	10	7 (
	204	10	\
	301	10	$\neg \land \land$
	302	10	1/6
Servicios	303	10	
	304	10	┐ /
	305	10	70

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar – Email: 13zambrano@gmail.com concejo@zambrano-bolivar.gov.co





ACUERDO Nº. 014 NOVIEMBRE - 30 - 2020

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Zambrano establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 018 del 23 de Mayo de 2013 Artículo 51, 64, 223 y el Acuerdo 024 de 2 de Diciembre de 2016:

Impuesto de Industria y		Impuesto de Avisos y	Sobretasa Bomberil % de la
Comercio % de la Tarifa		Tableros % de la Tarifa	Tarifa
	85.83	12.87	1.30

Artículo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 018 de 2013.

Artículo 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Zambrano Bolívar, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre 2020.

CIELO BARRETO RODRIGUEZ

Presidente

JAIME DE ANGEL SARMIENTO

Secretario General

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar – Email: 13zambrano@gmail.com concejo@zambrano-bolivar.gov.co





ACUERDO Nº. 014 NOVIEMBRE - 30 - 2020

POST – SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo Número 014 -2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR", Fue discutido y aprobado a iniciativa del Alcalde Municipal, JONAS OROZCO ARENAS, en sus dos debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Veintitrés (23) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020), Comisión

Tercera Permanente De Presupuesto y Hacienda Pública (Acta

Numero 006).

SEGUNDO DEBATE:

treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020,) Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la Décima Segunda sesión del Cuarto

periodo Ordinario del Año (2020) (Acta Numero 082)

PONENTE:

Honorable Concejal GUILLERMO E. MULFORD OSPINO.

Para su sanción y publicación, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal.

Dada en Zambrano Bolívar, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del Año dos Mil Veinte. (2020)

JAIME RICARDO DE ANGEL SARMIENTO Secretario General del Honorable Concejo Municipal

Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar – Email: 13zambrano@gmail.com concejo@zambrano-bolivar.gov.co





ACUERDO N°. 014 NOVIEMBRE - 30 - 2020

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

HACE CONSTAR

El día veintitrés (23) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), se reunieron los miembros de las Comisión Tercera Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública, del Municipio de Zambrano Departamento de Bolívar, para presentar ponencia y dar primer debate al proyecto de acuerdo radicado N° 014 -2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR" Según consta en el Acta Número 006 de ese mismo día.

Dada en Zambrano Bolívar, a los Veintitrés (23), días del mes de Noviembre del Año dos Mil veinte. (2020)

FIRMAN:

CIELO MARINA BARRETO RODRIGUEZ

Presidente del H. Concejo Municipal

JAIME RICARDO DE ANGEL SARMIENTO Secretario General del Honorable Concejo Municipal

> Palacio Municipal Calle 8 Nro. 15-51 Zambrano Bolívar – Email: 13zambrano@gmail.com concejo@zambrano-bolívar.gov.co

COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA CONCEJO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLIVAR ACTA N° 006 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En Zambrano Bolívar, siendo las 08:00 a.m. del día Veintitrés (23) del mes de Noviembre del año 2020, se reunieron en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Zambrano, los integrantes de la Comisión Tercera Permanente De Presupuesto y Hacienda Pública, del Concejo Municipal de Zambrano – Bolívar, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 3. INFORME DE PONENCIA PORPARTE DEL HONORABLE CONCEJAL GUILLERMO MULFORD OSPINO, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO RADICADO NUMERO Nro. 014 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO -BOLÍVAR"
- 4. DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO RADICADO # 014
- 5. VOTACIÓN
- 6. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

El Señor Presidente de la Comisión Jhonatan Ricardo Pérez Meza abre la respectiva reunión saludando a todos los honorables concejales presente, manifiesta que nos encontramos en la sesión de comisión para el primer debate del proyecto de acuerdo radicado # 014 de fecha 10 de noviembre de 2020, y le concede la palabra al señor ponente H.C. GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO, del proyecto de acuerdo radicado # 014 de fecha 10 de Noviembre de 2020, de la Comisión Tercera Permanente De Presupuesto y Hacienda Pública, inicia la presente reunión saludando a los honorables concejales presente, al igual al Jefe de Presupuesto de la Administración Municipal, Doctor, CESAR MARQUEZ ARIAS, el señor manifiesta que fue designado como ponente del Proyecto de Acuerdo Radicado # 014 de Noviembre de 2020, y ordena al Secretario General del Concejo Municipal, para que inicie el Orden del día.1-. Llamado a lista y comprobación de quórum. Seguidamente el señor secretario procedió a llamar a lista comprobando la asistencia de los honorables concejales:

- 1. CIELO MARINA BARRETO RODRIGUEZ
- 2. LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS
- 3. ORLANDO ENRIQUE MULFORD MADERA
- 4. GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO

(Concejal Ponente)

5. JHONATAN RICARDO PEREZ MEZA

El Señor Secretario General manifiesta que se encuentran presentes Cinco (5) Honorables Concejales, los cuales hacen parte o integran la Comisión Tercera Permanente De Presupuesto y Hacienda Pública, El señor ponente manifiesta que se cuenta con el quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones, quien seguidamente ordena al secretario, continuar con el Orden del día. 2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día el cual es sometido a consideración de los demás Miembros de la Comisión, de lo que se obtuvo aprobación, luego de los considerativos, por unanimidad sin modificación. Se continúa con el orden del día en su punto: 3.

CONCEJO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLIVAR ACTA N° 006

23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Informe de Ponencia. Por el Honorable Concejal GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO, sobre el PROYECTO DE ACUERDO RADICADO NUMERO 014 DE 10 NOVIEMBRE DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR", Rindo mi ponencia de la siguiente manera:

Zambrano, Bolívar, noviembre de 2020.

Honorables Concejales: COMISION ACCIDENTAL

E. S. D.

REF: INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO RADICADO NO. 014 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR"

Honorables Concejales, El suscrito ponente para primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo de la Referencia, Presentado por el Señor Alcalde Municipal y en cumplimiento del encargo que me hiciere la Presidencia de la Corporación Edilicia en sesión plenaria del primer período de sesiones ordinarias del año 2020, y por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente, previa algunas consideraciones legales y jurisprudenciales. En este orden de ideas, someto a consideración de la Honorable Comisión el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

I. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE FORMA

Iniciativa para la presentación del proyecto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Nacional 111 de 1996, el único que puede presentar proyectos de acuerdo para modificaciones al Presupuesto es el alcalde, razón por la cual al haber sido presentada por el Ejecutivo es procedente darle trámite ante la Corporación.

Unidad de Materia: De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal realice unas modificaciones al Acuerdo 018 del año 2013.

CONCEJO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLIVAR ACTA N° 006

23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Exposición de Motivos: De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación de cualquier proyecto de acuerdo. En ese documento el alcalde expone las razones que dan origen a la solicitud de un cambio en el artículado del acuerdo 018 de fecha 23 de mayo de 2013. Básicamente argumenta que se hace necesario realizar dícho cambio, dado a que la NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019.

Competencia del Concejo: La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el artículo 345 de la Constitución Política y en el numeral 5 del artículo 313 constitucional.

Comisión Competente: De conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del Concejo, corresponde a la Comisión de Presupuesto conocer en primer debate el presente proyecto de acuerdo. En términos generales el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos de forma que permiten al Concejo darle trámite y decidir sobre su aprobación o negación.

II. ANÁLISIS DE LEGALIDAD:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

"Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y

CONCEJO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLIVAR ACTA N° 006

23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020."

Se hace necesario modificar el Acuerdo 018 de 2013 adicionando un parágrafo al artículo 51 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

La iniciativa que ha sido puesta en nuestra consideración, en principio atiende el precepto constitucional citado, toda vez que el alcalde está presentando el proyecto para que sea el Concejo quien directamente realice los cambio al acuerdo en mención.

a) Análisis del Título del Proyecto

En relación al título del proyecto de acuerdo considero que el mismo hace referencia clara y precisa al objeto del Acuerdo, permitiéndonos saber que su propósito principal es que el Concejo modifique el Por lo tanto, el título quedará igual:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLÍVAR"

b) Análisis del Preámbulo del Proyecto de Acuerdo.

El preámbulo es esa parte de la norma que permite identificar quien es la autoridad que expide el acto administrativo y con fundamento en que normas lo hace. El preámbulo del proyecto de acuerdo que estamos estudiando, es claro al indicar que es el concejo quien está expidiendo el Acto Administrativo, al igual las normas utilizadas son claras y precisas a su fundamento.

c) Análisis del Articulado del Proyecto de Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLIVAR ACTA N° 006

23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En relación con el articulado, como quiera que la comisión de presupuesto fue nombrada para el estudio del proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 018 DEL 23 DE MAYO DEL AÑO 2013 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO – BOLÍVAR, se puede observar que el artículado esta bien estructurado y es concordante. En vista que no hay más modificaciones propongo para que el resto de articulados sean aprobados de la forma como lo propuso el Alcaide Municipal en el proyecto, toda vez que se encuentran en el orden consecutivo.

Aprobación en Comisión Con las anteriores consideraciones, que espero sean tenidas en cuenta, rindo ponencia POSITIVA y propongo se APRUEBE el proyecto de acuerdo 014 de 2020 con las modificaciones propuestas.

GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO 014 de 2020

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 018 del 23 de Mayo del año 2013 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Zambrano - Bolívar"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 51, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
	101	7
Industrial	102	7
<u> </u>	103	7
	104	7
}	201	10
Comercial	202	10

CONCEJO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLIVAR ACTA Nº 006 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CIELO BARRETO RODRIGUEZ Presidente

JAIME DE ANGEL SARMIENTO Secretario Con res

Una vez terminada el informe de ponencia por el honorable concejal GUILLERMO MULFORD OSPINO, El señor presidente de la comisión de presupuesto, ordena al secretario General JAIME DE ANGEL SARMIENTO proseguir con el orden del día: 4 Debate del Proyecto de Acuerdo: El Señor Presidente de la comisión Jhonatan Pérez Meza Declara abierto el Punto de Debate del Proyecto de Acuerdo. solicita la palabra el honorable concejal LUIS ESCOBAR ASIS, y manifiesta que este proyecto el señor alcalde solicita que se le autorice para adicionar Modificar un artículo en el acuerdo 018 del año 2013, y como es deber del concejo y la ley nos faculta para eso estoy de acuerdo con la ponencia del honorable concejal GUILLERMO MULFORD OSPINO, por lo tanto mi voto es positivo, seguidamente solicita la palabra el honorable concejal CIELO MARINA BARRETO, Como quiera que este proyecto de acuerdo fue estudiado y analizado en comisión pienso que es un proyecto donde hay suficiente ilustración por lo tanto doy mi voto de confianza para que este proyecto pase en primer debate, seguidamente el señor ponente del proyecto de acuerdo en mención manifiesta que gracias por asistir a este importante comisión la verdad siempre es bueno los aportes que hacen cada integrante de la comisión para el buen estudio que se le pueda realizar a dicho proyecto, seguidamente solicita la palabra el honorable concejal JHONATAN PEREZ MEZA, lo cual manifiesta que está de acuerdo con la ponencia del honorable concejal GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO, por tal motivo desde ya doy mi voto positivo, una vez terminado el debate del Proyecto de Acuerdo, pasamos al siguiente punto: 5. Votación: El señor Presidente de la comisión Jhonatan Pérez Meza Declara abierto el Punto, somete a Votación uninominal para su aprobación el Proyecto de Acuerdo radicado # 014 de fecha 10 de Noviembre de 2020, y autoriza al Secretario General abrir el respectivo registro de Votación: El Honorable Concejal CIELO MARINA BARRETO RODRIGUEZ (Voto Positivo), el Honorable Concejal LUIS ALBERTO ESCOBAR ASIS (votó positivo), el Honorable Concejal ORLANDO ENRIQUE MULFORD MADERA (votó positivo). El Honorable Concejal GUILLERMO ENRIQUE MULFORD OSPINO (votó positivo). El Honorabie Concejal JHONATAN RICARDO PEREZ MEZA (votó positivo). Cinco (5) votos positivos El Proyecto de Acuerdo Radicado Nro. 014 fue aprobado en la COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA, en su primer debate. El señor Ponente ordena al secretario seguir con el orden del día: 6. Proposiciones y Varios: El señor Presidente de la comisión Jhonatan Pérez Meza, agradece a la comisión el respaldo a la ponencia. Agotado el orden del día se dio por terminada la sesión a las 09:05 a.m. del día 23 de Noviembre de 2020, y se suscribe por los que en ella intervinieron.

CIELO MARINA BARETO RODRIGUEZ Conceial

ORLANDO MULFORD MADERA Concejal

JHONATAN PEREZ MEZA Concejal GUILLERMO MULFORD OSPINO concejal popente

DOBAR ASIS

Me Cler

JAIME DE ANGEL SARMIENTO Secretario general